

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN

ENTRE

SUR ASISTENCIA S.A.

Y

TURISMO ARAUCANÍA JOHNNY CERDA EIRL

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2023, entre Sur Asistencia S.A. Rut N° 96.585.690-0, representada por don Francisco Ros Lasierra, cédula de identidad N° 24.805.195-7, ambos domiciliados en Avda. Apoquindo N° 4499, piso 7°, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante, "Sur Asistencia", por una parte, y por la otra, TURISMO ARAUCANÍA JOHNNY CERDA EIRL, RUT N° 76.707.646-0, representada por don Johnny Cerda Peña, cédula de identidad N° 10.476.513-0, ambos domiciliados para estos efectos en Chorrillos N°455, comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, en adelante también para los efectos de este contrato, "El Operador" o "MELINEWEN", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios para la venta de servicios de asistencia en viaje:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Sur Asistencia comercializa al Operador, por cuenta y riesgo de la primera, los productos de asistencia en viaje de ésta, para todos los clientes del Operador que realicen viajes, siempre que se asocie a programas de asistencia en viajes convenidos entre las partes e incorporados como anexo al presente contrato.
2. Sur Asistencia otorgará al Operador los planes de asistencia en viaje detallados en el presente contrato o en los anexos que adhieran a éste, para que el Operador los incorpore dentro de sus programas turísticos dichos planes. El Operador deberá pagar estos planes a Sur Asistencia a través de valores netos no comisionables, enunciados en el apartado correspondiente del anexo de este contrato. En este sentido, el Operador incluirá en la Programación de Viajes Intrarregionales el producto de Asistencia en Viaje especialmente diseñado para estos efectos.
3. Los planes de Asistencia en Viaje se rigen por los Términos y Condiciones de Asistencia en Viaje establecidos y aplicables a todo producto en viaje, así como a los términos, condiciones y límites particulares contratados para cada usuario según especificaciones de cada plan y vouchers que se emitan.
4. El Operador se compromete a informar, asesorar completa y correctamente al cliente respecto de las prestaciones que contienen los productos, los términos de los mismos y procedimientos a seguir para hacer efectivas las prestaciones contratadas.

5. Sur Asistencia brindará todo el apoyo necesario para la correcta capacitación del personal a cargo del ofrecimiento de la Programación de Viajes Intrarregionales que incluyan productos de Asistencia en Viaje.
6. Sur Asistencia atenderá directamente situaciones y / o reclamos que afecten a los pasajeros de los productos de asistencia en viaje, liberando de toda eventual responsabilidad al Operador. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de reclamos directamente relacionados a la atención mal realizada o venta de la Programación de Viajes Intrarregionales en específico, éstas últimas de cargo del Operador conforme lo señalado en la cláusula décima de este contrato.

SEGUNDO: EMISIÓN.

Para la emisión de los vouchers y carga de pasajeros, el Operador deberá contactar al área de Backoffice de Sur Asistencia, disponible de lunes a jueves en horario de 8:15 am a 18:00 pm y viernes de 8:15 am a 14:45 pm, al teléfono 2 2707 4538, o bien, al e-mail segurviaje@surasistencia.cl y adjuntar en formato excel los datos completos de la carga de pasajeros nominados requerida.

Una vez realizada la emisión del correspondiente voucher, el Operador recibirá al correo electrónico que informe el voucher electrónico correspondiente que podrá ser impreso a solicitud del cliente, debiendo informársele a éste, tanto en el voucher electrónico como por personal del Operador, que los referidos Términos y Condiciones de Asistencia en Viajes están a su disposición en el sitio web www.surasistencia.cl.

El Operador será responsable de asesorar correcta y completamente a su cliente, acerca de los beneficios de su Asistencia en Viaje, así como de los deberes y obligaciones del mismo para hacer procedente la solicitud de asistencia, y le entregará el voucher y copia de los Términos y Condiciones de Asistencia en Viajes del servicio, a requerimiento del cliente.

Visitas comerciales, atención y capacitación para su personal, deberán ser coordinadas a través del back office de Sur Asistencia y ejecutivo de cuentas responsable al teléfono 2 2707 4538, o bien, conjuntamente a los e-mails segurviaje@surasistencia.cl.

Para temas administrativos, liquidaciones, pagos y comisiones, deberá contactarse con nuestra área de tesorería al correo tesorería@surasistencia.cl.

TERCERO: PROCEDIMIENTOS DE PAGO PARA EMISIÓN.

Todas las colocaciones y emisiones de asistencia en viaje que genere el Operador deben ser pagadas a Sur Asistencia de acuerdo a la siguiente pauta:

Las emisiones realizadas entre el 01 al 30 ó 31 del mes según corresponda, deberán ser pagadas dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura emitida por parte de Sur Asistencia para el periodo de facturación referido. Todos los pagos podrán ser gestionados en dólares estadounidenses o pesos chilenos y el tipo de cambio será el que determine el Departamento Contable de Sur Asistencia al momento del pago.

Para realizar el pago, el Operador podrá realizarlo de alguna de las siguientes maneras:

1. *Transferencia electrónica de fondos en Pesos Chilenos:*

Razón Social: SUR ASISTENCIA S.A.

RUT: 96.585.690-0

Banco: Banco Santander

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Número de Cuenta: 01-71268-3

E-Mail: tesoreria@surasistencia.cl

En caso de transferencia siempre se debe enviar un e-mail a tesoreria@surasistencia.cl indicando claramente:

- Nombre pagador/Operador de Viajes
- RUT pagador/Operador de Viajes
- Número de factura
- En caso de pagos fraccionados, especificar nombre de pasajeros.

Sur Asistencia confirmará la recepción del correo anteriormente indicado.

2. *Depósito bancario en Pesos Chilenos o Dólares estadounidenses:*

Pesos Chilenos		Dólares Americanos	
Razón Social:	SUR ASISTENCIA S.A.	Razón Social:	SUR ASISTENCIA S.A.
RUT:	96.585.690-0	RUT:	96.585.690-0
Banco:	Banco Santander	Banco:	Banco Santander
Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente	Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente
Moneda:	Pesos	Moneda:	Dólares
Número de Cuenta:	01-71268-3	Número de Cuenta:	0-051-00-07697-09

En caso de depósito bancario siempre se debe enviar un e-mail a tesoreria@surasistencia.cl indicando claramente:

- Nombre pagador/Operador de Viajes
- RUT pagador/Operador de Viajes
- Fecha y monto del depósito
- Número de factura
- En caso de pagos fraccionados, especificar nombre de pasajeros.

Sur Asistencia confirmará la recepción del correo anteriormente indicado.

3. *Remitir pago con cheque nominativo o vale vista:*

Razón Social (pago): SUR ASISTENCIA S.A.

Atención: Tesorería Sur Asistencia

Dirección: Apoquindo 4499, Piso 7

Las Condes

Favor incluir la siguiente información:

- Nombre pagador/Operador de Viajes
- RUT pagador/Operador de Viajes
- Número de factura
- En caso de pagos fraccionados, especificar nombre de pasajeros.

En caso de que el pago se efectúe con cheques, éstos deberán ser girados nominativos y cruzados a nombre de SUR ASISTENCIA S.A. En caso de mora o simple retraso en uno o más pagos, se devengará a favor de Sur Asistencia el interés máximo convencional permitido por ley para las operaciones de crédito de dinero, según lo informado por la Comisión para el Mercado Financiero y que le sea aplicable según la moneda, monto y plazo transcurrido.

El Operador será responsable de todos los gastos de cobranza en los que se deba incurrir a fin de obtener el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. La mora o simple retraso de uno o más pagos, dará derecho a Sur Asistencia de poner término inmediato al presente contrato.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN.

Cualquiera sea la modalidad de pago escogida e inmediatamente después de validada por Sur Asistencia la información de ambas partes mediante el correspondiente cruce de información, Sur Asistencia emitirá la factura según información obtenida de cada cruce de información efectuado, esto es, por el total de compras realizadas por el Operador dentro del periodo a través de las ventas manuales efectuadas por el área de backoffice de Sur Asistencia, debiendo este monto corresponder al total aceptado por las partes de acuerdo al cruce de información correspondiente.

QUINTO: FALTA DE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA.

Las partes dejan expresa constancia que no existirá relación o vínculo de dependencia laboral alguno entre Sur Asistencia y el personal dependiente del Operador. Por lo tanto, será de exclusiva responsabilidad del Operador la eventual contratación de su personal y todo lo concerniente a las labores de dicho personal. Igualmente será de cargo exclusivo del Operador el pago de sueldos, salarios, horas extraordinarias, gratificaciones, bonificaciones, imposiciones, indemnizaciones, leyes previsionales y en general todo emolumento o remuneración que pueda corresponder a sus trabajadores, por concepto de servicios personales, incluso todo lo referente a la terminación de los contratos de trabajo que suscriba, y el pago de las indemnizaciones, desahucios, multas o cualquier otra suma a que pueda ser condenado. De la misma forma, incumben solamente al Operador las responsabilidades legales que puedan derivarse para el empleador como consecuencia de accidentes de trabajo que sufra su personal. En consecuencia, Sur Asistencia queda liberada de toda responsabilidad principal o subsidiaria por los conceptos antes referidos.

SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes acuerdan regular el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo siguiente:

Las partes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, debiendo tratar los datos personales de los clientes a los que tenga acceso con motivo de las asistencias en viaje contratadas por éstos, especialmente los datos o información sensible, con la debida confidencialidad y de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente. En este sentido, las partes se obligan expresamente a:

1. No someter los datos a ningún tratamiento distinto a los previstos en este contrato y a los fines de los servicios de asistencia contratados. A no transferir, duplicar o reproducir la información cedida.
2. Devolver, suprimir y/o destruir los datos proporcionados al término del presente contrato, y los soportes o documentos en que se encuentre recogida la información.
3. A no comunicar o transferir los datos entregados a terceros sin autorización, salvo aquellos casos en que deban ser comunicados o transferidos de acuerdo a la normativa vigente o para la comercialización y prestación de los servicios de asistencia en viaje contratados.
4. Con el objeto de cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes las partes se obligan a adoptar todas las medidas que garanticen la seguridad de los mismos.

A su vez, el Operador se obliga a obtener el consentimiento y autorización expresa de los clientes para los fines previstos anteriormente, garantizando a Sur Asistencia que los datos que se cedan o todos aquellos que se utilicen según el presente contrato han sido obtenidos de forma legítima, directamente de los clientes, con el consentimiento de los interesados y habiéndoles informado acerca de la finalidad a la que se destinarán los datos que han comunicado. El Operador mantendrá indemne a Sur Asistencia de cualquier daño o perjuicio que éste pueda sufrir con motivo del incumplimiento de esta obligación, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a Sur Asistencia se le impongan por tal circunstancia, pudiendo además Sur Asistencia poner término anticipado al contrato.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se imponen recíprocamente la obligación de mantener confidencialidad respecto de toda la información relacionada con el presente convenio, tanto aquella que sea de su propiedad como la que sea propiedad de terceros o empresas relacionadas, y que llegue a conocimiento de la otra parte como resultado de esta relación comercial. Lo anterior es sin perjuicio de revelar a las autoridades que corresponda aquella información y documentación específica que le sea exigida por los Tribunales de Justicia y demás entidades supervisoras o fiscalizadoras y toda aquella información que llegare a ser pública por otros medios.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el marco de la comercialización y prestación de los servicios de asistencia en viaje provistos por Sur Asistencia, ésta podrá utilizar el logo de SUR ASISTENCIA y/o MAWDY, según corresponda. Se hace constar que tanto SUR ASISTENCIA como MAWDY corresponden a signos de propiedad intelectual del Grupo MAPFRE utilizados por SUR ASISTENCIA S.A. como sociedad filial de MAPFRE ASISTENCIA Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A.

El Operador reconoce que las marcas comerciales de SUR ASISTENCIA y MAWDY son activos altamente valiosos, los que se compromete a respetar y proteger, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichas marcas.

Queda expresamente estipulado que el presente Contrato no otorga derecho alguno sobre, ni para el uso de, las marcas comerciales mencionadas si no es con autorización previa y por escrito, salvo para identificarse o identificar los productos y servicios de este ante su cliente y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato. El mal uso de las marcas comerciales indicadas dará derecho a Sur Asistencia a poner término ipso-facto al presente contrato informando mediante correo electrónico o carta certificada, sin perjuicio de la reserva de la reclamación legal por los perjuicios que el mal uso de ellas ocasione a Sur Asistencia.

NOVENO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Para el caso de incumplimiento, mora o retardo en el pago a los respectivos vencimientos de las obligaciones contraídas por el Operador, éste faculta expresamente a Sur Asistencia, de conformidad y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.628, para ingresar sus datos personales y antecedentes del eventual protesto o incumplimiento contractual (nombre, RUT, domicilio, tipo de documento, monto y vencimiento) en un sistema de información comercial, registro público, base o banco de datos personales, tales como Boletín Comercial, DICOM, Data business, Sinacofi, etc para su conocimiento público, facultando expresamente su digitación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y comunicación en línea o en cualquier otra forma.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

Las actuaciones o gestiones relativas a la comercialización de la Programación de Viajes Intrarregionales dentro de los que se incluyan productos de Asistencia en Viaje se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del Operador.

Conforme a lo anterior, el Operador realizará las acciones para asegurarse de que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se vendan, comercialicen, promocionen o mencionen los productos de Asistencia en Viaje incluidos dentro de la Programación de Viajes Intrarregionales como un seguro. De acuerdo a lo anterior, no ejecutará ninguna acción asimilable a la de un Intermediario de Seguros.

En consecuencia, en caso de infracción a esta obligación, será el Operador el único responsable de toda y cualquier multa o sanción pecuniaria de que Sur Asistencia pueda ser objeto por parte de la Comisión para el Mercado Financiero, debiendo dejar siempre indemne a Sur Asistencia de cualquier perjuicio que se derive del incumplimiento de esta obligación.

A su vez, el Operador es el único responsable de los incumplimientos en la comercialización de la(s) Programación(es) de Viajes Intrarregionales, debiendo pagar o restituir a Sur Asistencia el monto de las indemnizaciones a que ésta sea condenada por sentencia ejecutoriada y/o por multa derivadas del incumplimiento del Operador en dicha comercialización, y que haya debido soportar.

Los productos de Asistencia en Viaje que se incluyan en las Programaciones indicadas y la prestaciones de los servicios contenidos en ellos son de exclusiva responsabilidad de Sur Asistencia, por lo que los incumplimientos en la prestación de los servicios será de exclusiva responsabilidad de Sur Asistencia, debiendo pagar o restituir de inmediato al Operador el monto de las indemnizaciones a que

éste sea condenada(o) por sentencia ejecutoriada y/o por multa derivadas del incumplimiento de Sur Asistencia en la prestación de los servicios, y que el Operador haya debido soportar.

DÉCIMO PRIMERO: ACTUACIONES DEL PERSONAL.

Serán de responsabilidad del Operador las actuaciones de su personal que tengan relación con los servicios entregados, en términos de pérdida de documentos, falsificación o adulteración de los mismos, violación de la confidencialidad de la información, divulgación de antecedentes confidenciales de Sur Asistencia o de terceros que pudiese conocer, fraude en cualquiera de sus formas estipuladas por la legislación chilena y cualquier acto que esté en contra o no cumpla con la regulación a la que está sometida Sur Asistencia. Por cualquiera de estas irregularidades, Sur Asistencia podrá poner término de inmediato al presente contrato sin pago de indemnización alguna y seguir las acciones judiciales que estime convenientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos legales a que dé lugar el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y TÉRMINO DE CONTRATO.

El presente convenio comenzará a regir al momento de la suscripción del presente contrato y tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término mediante aviso escrito enviado por carta certificada o correo electrónico con acuse de recibo con, al menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término.

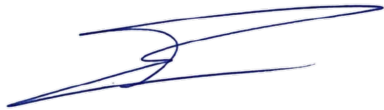
Cualquiera de las partes podrá poner término ipso-facto al presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del mismo por la otra. En este caso deberá entregarse un aviso escrito en el domicilio de la otra con al menos 10 días de anticipación al término del contrato. Este aviso deberá cumplir con las mismas formalidades indicadas en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Las Partes declaran que el presente contrato se suscribe en el marco de las funciones que les son propias, pero que, reconocen que un cambio normativo o necesidad de adecuación en razón de cumplimientos normativos o regulatorios, en su caso, podrían obligar a modificar el convenio o suspenderlo, caso en el cual se dará pronto cumplimiento a la normativa vigente. En caso de que se notificara alguna situación de este tipo, las Partes acuerdan y manifiestan en negociar de buena fe cualquier modificación al Contrato que fuera necesaria debido a eventuales impactos posteriores ocasionados a partir de la situación notificada.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento podrá suscribirse con firma manuscrita o electrónica en uno o más ejemplares con el mismo efecto que si las firmas estampadas en éste y aquellos se encontraran en el mismo instrumento. Cualquier firma de este instrumento privado obtenida por e-mail u otros medios electrónicos en formato .pdf, .doc u otro formato similar o equivalente se tendrá por una firma manuscrita original para todos los efectos legales, en conformidad con las normas sobre firma electrónica bajo la Ley N° 19.799, y tendrá los efectos que bajo esa ley se asignan a la firma electrónica de un instrumento privado. Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Comercio, este instrumento se entenderá celebrado y otorgado en Santiago de Chile.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Francisco Ros Lasierra para actuar en representación de Sur Asistencia S.A. consta en escritura pública de fecha 16 de mayo de 2019, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash. Por su parte, la personería de don Johnny Cerda Peña para actuar en representación de TURISMO ARAUCANÍA JOHNNY CERDA EIRL consta en la escritura de modificación de fecha 19 de junio de 2020, con código de verificación electrónica (CVE): CR9WSgVILxwx del Registro de Empresas y Sociedades.

El presente documento se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Operador y el otro en poder de Sur Asistencia.



Francisco Ros Lasierra
p.p SUR ASISTENCIA S.A.

Johnny Cerda Peña
p.p Turismo Araucanía Johnny
Cerda EIRL

ANEXO I

PRODUCTOS DE ASISTENCIA EN VIAJE EN CONVENIO

PROGRAMAS INTRARREGIONALES

Detalle de Servicios	INTRARREGIONAL
Asistencia Nacional 24 Hrs.	Si
Orientación Médica Telefónica	Incluido 24 Hrs
Asistencia Médica por Enfermedad y/o Accidente Incluido Servicio Covid-19	Hasta USD 10.000
Asistencia por Enfermedades Preexistentes y/o Crónicas	Hasta USD 300
Traslado Sanitario del Cliente en caso de Enfermedad y/o Accidente incluido Servicio Covid-19	Hasta el centro médico más cercano del lugar de ocurrencia y regreso al hotel
Dieta de Hospitalización incluido Servicio Covid-19	Hasta USD 80 por concepto de día cama
Medicamentos Ambulatorio	Hasta USD 300
Retorno del Cliente a su lugar de residencia habitual o al Hospital más cercano a su lugar de residencia por Enfermedad y/o Accidente	Incluido en el tope de Monto de Asistencia Médica por Enfermedad y/o Accidente
Reembolso de Gastos Médicos por Enfermedad y lesión a Causa de un Accidente o Enfermedad a Consecuencia del Viaje	Incluido en el tope por Asistencia Médica por Enfermedad y/o Accidente
Repatriación del Cliente por Fallecimiento	Ilimitado
Coordinación de Férretro en caso de Fallecimiento del Cliente	Hasta USD 1.000
Envío de Familiar por Hospitalización del Cliente	Ilimitado dentro de Chile
Dieta del Familiar del cliente en caso de Hospitalización del Cliente	USD 60 diarios y hasta 5 días
Envío de un Familiar en caso de Fallecimiento del Cliente	Ilimitado dentro de Chile
Repatriación del acompañante y del familiar en caso de fallecimiento del cliente	Ilimitado dentro de Chile
Asistencia en caso de Robo y extravío de documentos	Ilimitado
Localización de Efectos Personales	Ilimitado, solo Orientación Telefónica.
Transmisión de Mensajes Urgentes	Ilimitado, solo conexión telefónica.
Validez Territorial	Chile continental e insular (Intrarregional)
Tope de Edad	Ilimitado
Tiempo máximo de viaje	8 días
SERVICIOS COVID 19	
Traslados desde y hacia el centro asistencial	Sí
Traslados desde destino hasta hotel o residencia sanitaria	Sí
Repatriación de Restos Mortales	Sí, sujeto a condiciones
Límite de Edad	Ilimitado

Periodo de validez temporal	60 días (independiente de periodo efectivo de contratación en voucher)
-----------------------------	--

Programas Intrarregionales que incluirán el producto de Asistencia en Viaje indicado en este Anexo:

- a) Programa Vacaciones Tercera Edad Modalidad Escapada, Región de la Araucanía, Julio 2023-Dic 2024, ID 1874-2-LQ23.
- b) Programa Vacaciones Tercera Edad Modalidad Escapada, Región del Bío Bío, Julio 2023-Dic 2024, ID 1873-6-LQ23.

Los valores que se expresan en este Anexo corresponden a aquellos vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. En caso de que Sur Asistencia determinara la actualización de éstos, procederá a comunicar al Operador dicha información dentro de plazo oportuno, previo a su implementación.

Se deja constancia que las Condiciones Especiales Covid-19 serán aplicables a aquellos usuarios que arriben por su cuenta al lugar de destino o lugar de encuentro acordado con el Operador, siempre que dé cumplimiento a los términos de dicho acuerdo, especialmente en cuanto a lugar y horario límite de llegada.

Cualquier modificación o ampliación a los planes incluidos como productos de asistencia en viaje en convenio entre las partes, así como a las tarifas netas establecidas para cada uno de los planes incluidos, deberán constar por acuerdo escrito entre las partes, a través de la suscripción del respectivo anexo a este contrato. Para el caso de aquellas modificaciones referentes a datos de contacto, el ejecutivo de cuenta responsable informará este hecho y el nuevo canal de comunicación, en su caso, con la debida antelación.

Francisco Ros Lasierra
p.p SUR ASISTENCIA S.A.

Johnny Cerda Peña
p.p Turismo Araucanía Johnny
Cerda EIRL